**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**A N T E C E D E N T E S**

**Correspondiente al año dos mil catorce**

**1. Reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto.** El cinco de septiembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-017/2014, aprobó, entre otras cosas, la reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto.

**Correspondientes al año dos mil veinte**

**2. Declaración de pandemia.** El once marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

**3. Medidas de prevención tomadas por este organismo electoral.** Mediante acuerdos administrativos emitidos los días diecisiete, veinte y treinta de marzo, la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, dictó medidas de prevención de contagio del virus COVID-19, estableciendo, respectivamente, la suspensión de actividades presenciales en el Instituto y la implementación de guardias de atención respecto de los días dieciocho al veintidós de marzo, suspensión de actividades de este Instituto a partir del veintitrés y hasta el veintisiete de marzo, y suspensión de actividades para personas que se encontraran en los grupos considerados vulnerables en relación con la pandemia.

**4. Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19.** El veintitrés de marzo, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

**5. Declaración de fase 2 de la pandemia.** Con base en lo anterior, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el veinticuatro de marzo, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

**6. Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud a nivel Nacional.** El veinticuatro de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte; así como que deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

**7. Modificación del Reglamento de sesiones del Consejo General de este organismo.** El dos de abril, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-004/2020[[1]](#footnote-1), aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto.

**Correspondientes al año dos mil veintitrés**

**8. Declaración de fin de la pandemia.** El cinco de mayo, derivado de la decimoquinta reunión del Comité de Emergencias, la Organización Mundial de la Salud declaró la terminación de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2.

**9. Decreto por el que se declara el fin de la pandemia en México.** El nueve de mayo, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) ordenada en el “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de marzo de dos mil veinte.

### C O N S I D E R A N D O

**I.** **Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas; asimismo, organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación social; de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Del Consejo General.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, aprobar y expedir los reglamentos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del propio Instituto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, numerales I y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. De la propuesta para celebrar sesiones del Consejo General en forma virtual.** Que derivado de la situación de pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), a que hacen referencia los antecedentes 2 al 6 del presente acuerdo, fue necesario establecer una serie de medidas, entre las cuales se adoptó un distanciamiento social, evitando, en lo posible, la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables, de igual manera se instrumentó la suspensión temporal de actividades que involucraran la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, esto sin perjuicio de la continuidad de operaciones y el cumplimiento de las funciones esenciales de este organismo y en estricta observancia a los derechos humanos de las personas trabajadoras.

En ese sentido, tomando como base dicho contexto, y bajo la premisa de evitar la eventual imposibilidad de celebrar sesiones presenciales, devino en necesario establecer que el Consejo General pudiera celebrar sesiones de forma virtual, es decir, haciéndolo de manera remota, con el uso de medios electrónicos y herramientas tecnológicas, sin la presencia física conjunta de todos los miembros del Consejo General en un espacio determinado.

Por lo que, con la finalidad de llevar a cabo lo anterior, tal y como se desprende del antecedente 7 del presente acuerdo, el dos de abril de dos mil veinte, el Consejo General aprobó mediante acuerdo IEPC-ACG-004/2020, la modificación de los artículos 2, 4, 14, 17 y 21 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto, con la finalidad de introducir la forma virtual como una *forma de realizar la sesión usando medios electrónicos mediante video conferencia de forma remota, sin la presencia física conjunta de todos los miembros del Consejo General en un espacio determinado (Art. 4º, fracción XIV).*

**IV. De la propuesta de modificación al Reglamento de Sesiones del Consejo General en forma virtual.** Que derivado de las circunstancias arriba referidas,al día de hoy este órgano electoral no es ajeno a la posibilidad de que la situación puede cambiar en cualquier momento, por lo que se necesita la mayor flexibilidad posible para poder enfrentar de la mejor manera la responsabilidad y los compromisos que tiene este Instituto, que le permita cumplir en todo momento con la responsabilidad constitucional que le fue encomendada, así como salvaguardar la integridad de los integrantes del Instituto, en el ámbito de responsabilidades del mismo.

Aunado a lo anterior, la importancia de las nuevas tecnologías para el ejercicio de los derechos fundamentales es un tema actual, y en diversas circunstancias necesario en el cumplimiento de los diversos fines que persiguen los distintos órganos del Estado, más aún cuando estas nuevas tecnologías se constituyen en herramientas que facilitan el acceso a la información y el ejercicio de los derechos cuando frente a diversas situaciones pueden redundar en el oportuno cumplimiento de los diversos fines institucionales. Por lo que la implementación de la forma virtual como medio de reunión válido para el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Consejo General, constituye una herramienta eficaz para garantizar la participación de cada una de las personas que asisten a las mismas, garantizando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, en la realización de los actos que se lleven a cabo.

Consecuentemente, resulta válido regular las modificaciones pertinentes en el Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto, a fin de establecer que cuando la Presidencia de este Consejo General lo considere, podrá convocar a celebrar válidamente sesiones ordinarias o extraordinarias de forma virtual o a distancia, o bien en forma híbrida o semipresencial, es decir, una combinación de la forma virtual y la presencial (ambos formatos).

Es importante destacar que la celebración de sesiones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General de este Instituto atendidas de manera virtual o a distancia, se apegarán a lo establecido en el respectivo Reglamento de Sesiones, por lo que en modo alguno el desahogo de las mismas en dicha modalidad implica obviar las formalidades que rigen a las sesiones presenciales, como son, entre otras, las reglas de emisión de la convocatoria en la temporalidad que exige la norma reglamentaria, orden del día y envío de la documentación atinente, quórum legal, participación de las y los integrantes de los órganos conforme a sus atribuciones, duración, publicidad y orden de las sesiones, votación, publicación y notificación de acuerdos y resoluciones, elaboración de actas.

En ese sentido, la celebración de sesiones del Consejo General en forma híbrida (presencial y virtual), virtual o a distancia, forma parte de una política que busca, por un lado, acercar el Instituto a la ciudadanía, ya que de esta forma podrán acceder a las sesiones un número ilimitado de personas que podrán conectarse a través de cualquier dispositivo electrónico y no solamente una minoría de personas limitada por el aforo permitido en la sala del Consejo General y, por otro, apoyar las actividades de este organismo electoral en las herramientas y los avances tecnológicos que permitan un mayor aprovechamiento de los recursos.

En el caso, resulta importante señalar que la experiencia ganada, derivada de la pandemia del COVID-19, es que el uso de herramientas tecnológicas en el desarrollo de las actividades de este Instituto Electoral permitió la implementación de la comunicación virtual y la realización de algunas actividades con mayor eficiencia.

Además, debe decirse que la realización de las sesiones del Consejo General, a través de videoconferencia, evitará en lo posible el desplazamiento y las eventualidades que ello implica, pudiéndose acceder a la sesión desde cualquier lugar a través de algún dispositivo electrónico, lo que sin duda permitirá organizar mejor la agenda de quienes integramos este órgano colegiado, para dedicar tiempo a otras actividades.

En otro orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se somete a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**Primero.** De conformidad con los considerandos III y IV de este acuerdo, se aprueba reformar el artículo 14 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del anexo que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**Segundo.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales correspondientes.

**Tercero.** Notifíquese a los partidos políticos acreditados, mediante el correo electrónico registrado a través del sistema electrónico de notificaciones y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

**Guadalajara, Jalisco, a 24 de mayo de 2023**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La Consejera Presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El Secretario Ejecutivo** |

|  |  |
| --- | --- |
| CMT  VoBo | JRG  Elaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en la **tercera sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. El acuerdo se publicó el 4 de abril de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/04-04-20-iii.pdf [↑](#footnote-ref-1)